PRÓRROGA NRO. 1 DEL CONVENIO SOLIDARIO CS-113-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SONSÓN –ANTIOQUIA Y ASOCOMUNAL

TIPO DE CONTRATO Y NRO.	**CS-113-2025**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SONSÓN -ANTIOQUIA-
CONTRATISTA	ASOCOMUNAL NIT. 900134861-5
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA DESARROLLAR ACCIONES TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($30.691.686,00)
APORTE ECONÓMICO MUNICIPIO	NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($9.453.153,80)
APORTE ECONÓMICO CORNARE	NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($9.238.476,20)
APORTE EN ESPECIE MUNICIPIO	ONCE MILLONES CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L. ($11.000.056,00)
APORTE EN ESPECIE JAC	UN MILLÓN DE PESOS M/L ($1.000.000)
PLAZO INICIAL	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 05 DE MAYO DE 2026
PRÓRROGA UNO	SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL, EXTENDIÉNDOLO HASTA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2026
PLAZO FINAL	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2026
SUPERVISOR	DONNOVAN SAMITH CÁRDENAS VELÁSQUEZ

Entre nosotros a saber de una parte **DONNOVAN SAMITH CÁRDENAS VELÁQUEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.971.856 de Sonsón Antioquia, actuando en nombre del Municipio de Sonsón, en calidad de **SECRETARIO DE ASISTENCUA RURAL Y MEDIO AMBIENTE**, nombrado bajo el Decreto Municipal Nro. 015 del 03 de enero de 2024, y bajo las facultades que le otorga el Decreto Municipal Nro. 041 del 17 de febrero de 2024 “Por medio del cual se delega la facultad para contratar y

demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Sonsón, por la vigencia fiscal 2024-2027", en su artículo primero decreta; "Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)", y por lo tanto para suscribir el presente contrato, se denomina **EL MUNICIPIO DE SONSÓN -ANTIOQUIA-** o Contratante, por una parte; y porla otra, **ASOCOMUNAL** identificado con Nit. 900.134.861-5 representada legalmente por la señora MARÍA GLORÍA SERNA SÁNCHEZ identificada con cédula de ciudadanía Nro. 42.754.778 de Itagüí Antioquia, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar la presente P R Ó R R O G A al convenio solidario CS-113-2025, y teniendo en cuenta las siguientes;

CONSIDERACIONES

1. Que, entre EL MUNICIPIO DE SONSÓN y ASOCOMUNAL el día 23 de diciembre del año 2025 se celebró el CONVENIO SOLIDARIO CS-113-2025, el cual se inició el mismo día, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA DESARROLLAR ACCIONES TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA" con un plazo inicial de ejecución pactado desde la suscripción del acta de inicio en SECOP II hasta el 05 de mayo de 2026, por un valor inicial de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($30.691.686,00).

A) Que, el contrato está vigente, y por consiguiente es susceptible de PRORROGAR.

B) Que, el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 determina el procedimiento que deben efectuar las entidades públicas para proceder con la modificación bilateral de los contratos estatales.

C) Que, dentro de la Ley 80 de 1993 se consagra el principio de estipulación que tienen las partes, bajo el cual estas pueden establecer las condiciones del contrato, y llegar a acuerdos de manera conjunta respecto a modificaciones, es decir, modificaciones bilaterales.

D) Que, la Corte Constitucional, por medio de la sentencia C-300 de 2012, expuso lo siguiente respecto de la modificación de los contratos estatales:

"(…)

2.1.1 *Por regla general,* ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado****, a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en* ***concepto del 13 de agosto de 2009****:*

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*[2]

E) Que, el contratista Asociación de Juntas de Acción Comunal y Vivienda Comunitaria – Asocomunal - allegó al Supervisor del contrato, escrito en el que manifestó;

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

[2] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?"

"(…) En mi calidad de representante legal de la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Vivienda Comunitaria (ASOCOMUNAL), me dirijo a usted con el propósito de solicitar formalmente una prórroga de seis (06) meses al término de ejecución del Convenio Solidario N° 113 de 2025, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos conjuntos para desarrollar acciones tendientes al fortalecimiento de la educación ambiental en el municipio de Sonsón – Antioquia". Esta petición se sustenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, toda vez que el cronograma de actividades de educación ambiental se encuentra vinculado técnica y logísticamente a los convenios interadministrativos suscritos entre la Administración Municipal y la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Rios Negro y Nare (CORNARE).

De acuerdo con el seguimiento realizado junto a la supervisión del convenio, se ha constatado que diversos talleres y entregas programadas dependen de suministros que actualmente se encuentran en etapa precontractual o que han sido declarados desiertos en dos ocasiones dentro de la plataforma Secop II. Al ser estos elementos indispensables para la debida atención a las comunidades beneficiadas, la ejecución se ha visto supeditada a tiempos administrativos externos a nuestra asociación. Por lo anterior, y bajo el amparo de los principios de eficacia y colaboración que rigen la contratación estatal y el artículo 1602 del Código Civil, se hace necesario este ajuste temporal para evitar traumatismos en la prestación del servicio y asegurar que las metas ambientales se alcancen en un 100%.

(…)"

F) Que, el Supervisor del contrato realizó estudio previo que justifica la necesidad de la prórroga justificando lo siguiente:

"A la fecha este convenio presenta un porcentaje de ejecución. En relación con los convenios interadministrativos asociados, se encuentra el convenio S-CI-639-2025, cuyo objeto es el fortalecimiento de unidades productivas apícolas en el municipio de Sonsón como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático, así como acción de conservación de la biodiversidad. Este convenio cuenta actualmente con un porcentaje de ejecución del 80%; sin embargo, se tiene programada una actividad que se encuentra por fuera de los tiempos establecidos dentro del Convenio Solidario CS-113-2025.

Por otra parte, el convenio interadministrativo S-CI-639-2025, cuyo objeto es el fortalecimiento de la gestión integral de residuos sólidos mediante la dotación para el mejoramiento de la labor de los recuperadores de oficio del municipio de Sonsón, Antioquia, ha sido presentado en dos (2) ocasiones a proceso de licitación pública, siendo declarado desierto en ambas debido a la ausencia de oferentes.

Adicionalmente, es importante precisar que los convenios interadministrativos S-CI-646-2025, cuyo objeto es la implementación de parques infantiles ecológicos inorgánicos en el municipio de Sonsón Antioquia; el convenio interadministrativo S-CI-6527-2025, cuyo objeto es la implementación del programa escuelas sostenibles articulado a los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE); y el convenio interadministrativo S-S-CI-798-2025, cuyo objeto es el mejoramiento ambiental, ornato y funcionalidad ecológica del Lago Etnobotánico del Municipio de Sonsón como modo de conservación, educación ambiental y espacio público resiliente, contemplan actividades que hacen parte integral del presente Convenio Solidario.

No obstante, algunas de estas actividades dependen directamente de la ejecución previa del proceso de licitación SA-MC-003-2026, actualmente en curso, por lo que solo podrán desarrollarse una vez este haya sido adjudicado y ejecutado.

En este contexto, la normativa vigente exige el cumplimiento de un cronograma riguroso de permanencia y publicidad en la plataforma SECOP II, lo cual limita el margen de maniobra temporal inicialmente previsto. Por esta razón, la extensión solicitada se hace necesaria para garantizar que, una vez surtidas las etapas de selección, adjudicación y ejecución del proceso en mención, se cuente con el tiempo suficiente para desarrollar adecuadamente las actividades pendientes del convenio de educación ambiental. Así mismo, la prórroga actúa como una medida de mitigación frente a riesgos previsibles, tales como una eventual declaratoria de desierto por la falta de radicación formal de ofertas, pese al número de interesados. Esta situación obligaría a reiniciar el proceso de contratación desde su etapa inicial, consumiendo el tiempo remanente de los convenios y poniendo en riesgo la satisfacción del interés general y la entrega efectiva de los resultados para la comunidad de Sonsón.

Cabe resaltar que, a la fecha, no se han presentado ningún oferente dentro del proceso de licitación mencionado, lo cual incide directamente en la imposibilidad de cumplir oportunamente con las actividades contempladas en el convenio solidario CS-113-2025"

G) Que, entre las partes se acordó prorrogar bajo las mismas condiciones del convenio solidario; por lo tanto, las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. PRÓRROGAR el convenio solidario, Nro. CS-113-2025, cuyo objeto es **"**AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA DESARROLLAR ACCIONES TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA."

PARÁGRAFO: El detalle que justifica la prórroga que se realiza a través del presente modificatorio, está contenido en el documento de estudios previos como demás documentos anexos al mismo, los cuales hacen parte integrante de este acto jurídico.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA Y ACLARACIÓN DE VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato se encuentra establecido desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 05 de mayo de 2026, y se prorrogará el plazo de ejecución por seis (06) meses más, es decir, hasta el 05 de noviembre de 2026, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de EL CONTRATANTE la totalidad del objeto del presente contrato, será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 05 de noviembre de 2026, ambos días incluidos.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS Y RIESGOS ASEGURADOS. EL CONTRATISTA, se compromete a ampliar en valor (en caso de que aplique) y tiempo, las correspondientes garantías en los términos inicialmente pactados, en caso de haber sido solicitadas.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. La presente adición se entiende perfeccionada con la firma de las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato inicial continúan vigentes y quedan incólumes.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del convenio solidario CS-113-2025, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

Proyectó:	Edwin Montoya Hurtado – Profesional Jurídico Oficina de Contratación
Revisó:	Nathalia Rincón Ramírez – Profesional Jurídico Oficina de Contratación
Aprobó:	Donnovan Samith Cárdenas Velásquez – Secretario de Asistencia Rural y Medio Ambiente – Saryma-